

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13014

Art. 1.º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de General Las Heras, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 196: inscripto su dominio en el Fº 15/59, a nombre de Murphy, Juan Pastor y Eduardo Ignacio y Circunscripción I, Sección C, Manzana 198: inscripto su dominio en la Matrícula 599, a nombre de Murphy, Juan Pastor y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble citado en el artículo anterior será donado al "Club Atlético Social y Deportivo Las Heras", con Personería Jurídica N° 7.965, Legajo 1/46.781, con cargo de construcción de su sede social y deportiva, en el plazo de cinco (5) años.

ARTICULO 3º: En caso de producirse el incumplimiento del cargo previsto y/o la disolución de la entidad donataria se producirá la revocación de la donación y el inmueble se retrotrará al dominio de la Municipalidad de Las Heras, con todo lo adherido al suelo y sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras realizadas.

ARTICULO 4º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley, será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5º: Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

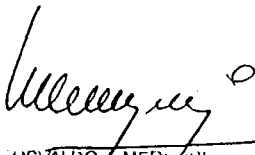
ARTICULO 6º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Municipalidad de Las Heras a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

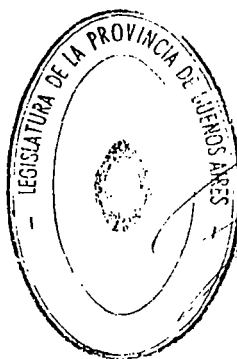
ARTICULO 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Las Heras.

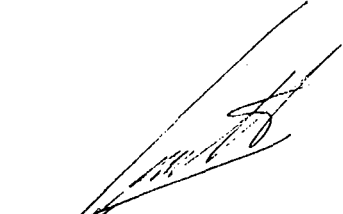
ARTICULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

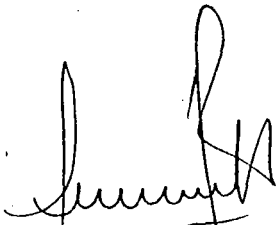
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Sr. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de Buenos Aires

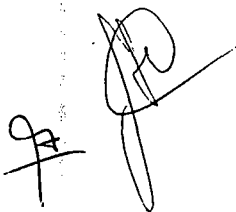
LA PLATA, 10 ENE. 2003

Visto lo actuado en el expediente 2100-20.879/02 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 19 de diciembre del año 2002, mediante el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de General Las Heras, cuyas designaciones catastrales, inscripciones y titularidades de dominio consigna el artículo 1, y

CONSIDERANDO:

Que la citada declaración prevé, que los bienes involucrados serán donados al "Club Atlético Social y Deportivo Las Heras", con cargo de construcción de su sede social y deportiva, en el plazo de cinco (5) años;

Que asimismo, la propuesta legislativa dispone que en caso de incumplimiento del cargo y/o la disolución de la entidad donataria se producirá la revocación de la donación retrotrayéndose al dominio de la Municipalidad de Las Heras, con todo lo adherido al suelo y sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras realizadas;

A handwritten signature in black ink is located at the bottom left of the page. To its right is a circular official stamp of the Province of Buenos Aires, featuring a central emblem and the words "GOBIERNO DE BUENOS AIRES" and "GOBERNACION" around the perimeter.

El Poder Ejecutivo

13

*de la**Provincia de Buenos Aires*

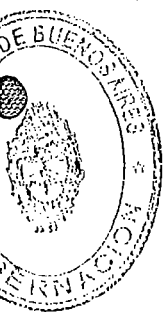
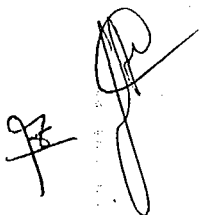
Que en alguno de los aspectos reseñados, este Poder Ejecutivo valora y comparte el sentido de interés social y deportivo que conlleva la iniciativa al concretar la canalización de elogiabiles aspiraciones del Municipio hacia su comunidad;

Que sin perjuicio de lo expresado y bajo una óptica estrictamente de técnica legislativa, es de advertir que por su artículo 3, al establecerse para el caso de incumplimiento del cargo previsto la retrocesión del dominio a la Municipalidad de Las Heras, ello resulta incorrecto;

Que en este orden, cabe puntualizar que tal retrocesión sólo puede operarse a favor de quien ha sido titular de dominio o -en el caso- sujeto expropiante;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario vetar en el mencionado artículo 3 la expresión **"...y el inmueble se retrotraerá al dominio de la Municipalidad de Las Heras, con todo lo adherido al suelo y..."**, destacándose que esta observación no altera la aplicabilidad; ni va en detrimento de la unidad de la ley;

Que atendiendo a los fundamentos sosténidos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por los artículos 108 y 144 inciso 2) de nuestra Ley Fundamental.



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

ARTICULO 1.- Obsérvese en el artículo 3 del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, con fecha 19 de diciembre del año 2002, al que hace referencia el Visto del presente, la expresión "...y el inmueble se retrotraerá al dominio de la Municipalidad de Las Heras, con todo lo adherido al suelo y..."

ARTICULO 2.- Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las objeciones dispuestas en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

13


LIC. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno


Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RECIBIDO
EL 10/12/02
A LAS 10:00
HRS.
SECRETARIA DE GOBIERNO